

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 julio 1916).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Fuendetodos la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de María al confín de la provincia, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone en el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Fuendetodos, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 22 de julio de 1916.

El Gobernador,  
 JUAN ZABÍA BERNAD

#### Relación que se cita.

Manuel Binaburo Gil, campo secano.  
 Clemente Luciente Gazo, id.  
 Antonia Sánchez Aznar, id.  
 Orencio Binaburo Tomás, id.  
 Saturnino Jimeno Sánchez, id.  
 Fructuosa Jimeno Binaburo, id.  
 Justo Grasa Burdío, id.  
 Joaquín Palacios Gil, id.  
 Mariano Binaburo Gil, id.  
 Juan José Binaburo Asensio, id.  
 Domingo Valero Monterde, id.  
 Valero Corzán Grasa, id.  
 El mismo, id.  
 Pascual Navarro Bailo, id.  
 José Laborda Cortés, id.  
 José Viladegut Corretge, id.  
 Orencio Binaburo Tomás, id.  
 Leandro Gracia Miranda, id.  
 Francisco Gracia Miranda, id.  
 Lorenzo Lucientes Gazo, id.  
 Francisco Salueña Loquero, id.  
 Julián Salueña Herrando, id.  
 María Concepción Girón Aragón, monte destinado a pastos.

### SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Zaldívar y Miguel la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Goya, núm. 14, con destino a su industria de fábrica de corsés, se abre información por espacio de diez días, du-

rante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de julio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Francisco Briz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Palomar, núm 40, con destino a la industria de fábrica de galletas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de julio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador subalterno de La Almania;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Salillas de Jalón. — Rústica.

Julián Adiego Becerril, 14'72 pesetas.

Alejo Ariza Adiego, 38'75.

Isabel Domínguez Audera, 57'68.

Alejandro Ferrer, 5'23.

Calixto Montesinos Cuartero, 14'10.

Dionisio Adiego, 4'56.

En Salillas de Jalón, a 14 de junio de 1916.  
—El Recaudador, Ramón Palacín.

#### Salillas de Jalón. — Urbana.

José Abejer, 1'76 pesetas.

Alejo Ariza, 12'19.

Justo Langarita, 2'57.

Antonio Langarita, 7'04.

Martín Langarita, 14'09.

Calixto Montesinos, 13'00.

Manuel Serrano, 7'31.

Joaquín Alda, 3'78.

Salillas de Jalón, 14 de junio de 1916. — El Recaudador, Ramón Palacín.

\*\*\*

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno en la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Longás. — Urbana.

Antonio Alamán Campos, 26'99 pesetas.

Eusebio Casamayor, 11'97.

Melchor Garín, 15'99.

Francisco Mayayo, 3'30.

Manuel Jiménez, 6'66.

Francisco López Almárcegui, 5'06.

Anselmo López, 2'21.

Fernando Larraz, 1'54.

Domingo Lecina, 4'85.

Francisco Navarro, 57'05.

Joaquín Pelegrín, 8'10.

Teresa Solana, 14'01.

S. bastián Solana Mayayo, 8'66.

Matías Fanlo, 8.

Francisco Jiménez, 13'32.

José López Martínez, 4.

Manuel Martínez Berués, 10'65.

Santos Pueyo, 10'65.

Leona Sánchez, 10'64.



Pedro Juan Campos, 5'33.  
 María Cardesa, 2'67.  
 Longás, 17 de mayo de 1916. — El Recaudador, Marino Marco.

\*\*\*

D. Victoriano Arenaz Eiza, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Lorbés.—Rústica.*

Felipe Ansó, 23'13 pesetas.  
 Fermín Ansó, 166'96.  
 Mariano Ansó, 53'49.  
 Bernardino Melero, 22'19.  
 Esteban Barcos, 23'96.  
 Juan Buey, 169'30.  
 Escolástico Ortiz, 5'56.  
 Ramón Garoía, 163'10.  
 Manuel Garoía, 66'04.  
 Miguel Huesa, 33'02.  
 Félix Mendivi, 124'77.  
 Manuel Mendivi, 509'80.  
 Narciso Mendivi, 82'42.  
 Pascual Mamilo, 114'89.  
 Manuel Melero, 93'50.  
 Hipólito Novallas, 197'67.  
 Lorenzo Novallas, 55'27.  
 Ramón Navascués, 69'86.  
 Antonio Orduna, 47'13.  
 Joaquín Orduna, 9'63.  
 Leandro Orduna, 287'37.  
 Juan Miguel Pérez, 39'70.  
 Francisco Sanz, 47'30.  
 Jorge Sanz, 78'71.  
 Luis Pérez, 3'04.  
 Pascual Sanz, 4'94.  
 Lorbés, 17 de mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

*Lorbés.—Urbana.*

Felipe Ansó, 2'69 pesetas.  
 Juan Buey (herederos), 8.  
 Manuel Garoía, 5'36.  
 Lorenzo Novallas (herederos), 1'36.  
 Leandro Orduna (herederos), 5'45.  
 María Novallas, 1'40.  
 Esteban Sanz, 3'29.  
 Lorbés, 17 de mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

\*\*\*

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Biel.—Rústica y Pecuaria.*

Mariano Arenaz Eiza, 35'58 pesetas.  
 Eusebio Castán, 7'74.  
 Francisca Cortés, 11'60.  
 Agustina Tejedor (herederos), 5'65.  
 Juan Pérez (herederos), 7'23.  
 Miguel Pérez (herederos), 24'17.  
 Manuel Forcada (herederos), 33'24.  
 Marcelino Solana (herederos), 16'91.  
 Valeriano Navarro (herederos), 42'06.  
 Salvador Les, 16'05.  
 Elías Pérez, 1'91.  
 Domingo Solana, 10'94.  
 Basilio Vives, 12'42.  
 Fermín Casajús, 4'47.  
 José Artigas, 5'29.  
 Biel, 14 de mayo de 1916.—El Recaudador, Marino Marco.

*Biel.—Urbana.*

Francisca Cortés, 3'99.  
 Pascual Martínez (herederos), 55'69.  
 Miguel Pérez (herederos), 3'99.

Juan Pérez (herederos), 6'83.  
 Domingo Solana, 5'32.  
 Francisca Berduque, 11'22.  
 Biel, 14 de mayo de 1916.—El Recaudador,  
 Marino Marco.

## SECCIÓN SEXTA

Herrera de los Navarros.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al presupuesto del año 1915, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Herrera de los Navarros, 20 de julio de 1916.—El Alcalde, Juan Rubio.

Lumpiaque.

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de la Carnicería y del Pósito, con el sueldo anual de 160 pesetas y con las condiciones establecidas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión, por término de ocho días, durante los cuales los aspirantes presentarán las solicitudes en la citada secretaría.

Lumpiaque, 18 de julio de 1916.—El Alcalde, Mariano Alda.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MIGUEL MARCO, Eloy (a) Churrero; natural de Buenavista de Valdavia, soltero, jornalero, de veintidós años, hijo de Nicéforo y de Leonor; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto de chocolate; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ser constituido en prisión preventiva y a disposición de la Excm. Audiencia de esta ciudad.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número treinta y siete de mil novecientos quince, seguida contra Juan Lucía Lázaro, sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, para atender al pago de costas e indemnizaciones, los bienes sitos en términos de Herrera de

los Navarros, que a continuación se describen:  
 1.º Una viña, en la partida Saladas, de cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas de cabida; linda al norte con el río Huerva, al sur con viña de Miguel Moliner Sevilla, al este con terreno común y al oeste con viña de Manuel Gil Berges: valorada en setecientas pesetas.

2.º Un campo, seco, sito en la partida Cantera, de setenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, lindante al norte con otro de Valero Guillén, al sur y este con el de Lorenzo Pérez Guillén y al oeste con el de Esteban Mayoral Guillén: valorado en ciento ochenta pesetas.

3.º Otro campo, sito en la partida Val del Tormo, de catorce áreas siete centiáreas de cabida; lindante al norte con senda de heredero, al sur con el de José Lancina Mainar, al este con el de José María Lucía Lázaro y al oeste con el de Domingo Serrano Marzo: valorado en ciento veinte pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y siete de agosto próximo, a las once; debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, cuya cantidad se devolverá una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación, o, en su caso, como parte del precio del remate.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas deslindadas, pudiendo los rematantes suplirlos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

4.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder.

Dado en Cariñena, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Julio Ladaga.

##### Tarazona.

En el BOLETÍN OFICIAL número ciento cincuenta y ocho, fecha cinco de julio del año corriente, aparece una requisitoria llamando a Zaldueño Guirguet Nicolás, que vivía en mil novecientos diez en San Sebastián, plaza de Easo, letra N, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario instruido en dicho Juzgado sobre hallazgo de restos humanos en el pueblo de Grisel, de la provincia de Zaragoza, con el número once del año mil novecientos diez y seis, y recibirle declaración de inquirir; debiendo ser la llamada Zaldueño Guirguet Nicolasa y no Nicolás como se lee.

Tarazona, veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, P. O., el Secretario judicial, J. Angel Mur.